

# ORDEN DE COMPRA / ÍNFIMA CUANTÍA

<b>No.</b>	<b>ORDEN DE COMPRA: IC-ML-2025-202 SERVICIO / REF: 248</b>	<b>NIC-1160000240001-2025-00248</b>				
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>		<b>5 de diciembre de 2025</b>				
<b>ÁREA REQUERENTE:</b>		<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>				
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>		<b>2,292</b>				
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con el Municipio de Loja a proveer lo requerido para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL", a entera satisfacción del Municipio de Loja, conforme el siguiente detalle:						
<b>TRAMITE INTERNO: INT-DADM-72527-2025</b>						
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>PROFORMA Nro.:</b> 2025-21289				
<b>RUC:</b>		<b>FECHA:</b> 17 de noviembre de 2025				
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO		<b>CONTACTO:</b> MAYRA PAULINA ALMEIDA RIVADENEIRA <b>ASESOR</b>				
<b>TELÉFONO:</b> 0981924884/+593 26 040 607 / +593 99 523 0692 / +593 22 491 593 / +593 26 002 953 / +593 26 002 954 / +593 26 002 955						
<b>DIRECCIÓN:</b> JOSE MARIA GUERRERO N69-170 Y ALFONSO DEL HIERRO Pichincha / Quito / Cotacollao		<b>CUENTA BANCARIA:</b> BANCO PICHINCHA Nro. Cuenta Corriente: 2100087659				
<b>CORREO:</b> ventas2@group-innovatec.com / innovatec@innovatec.com.ec		<b>VIGENCIA:</b> 60 DIAS CALENDARIO				
<b>I T E M</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	871100212	<b>Calibrador acústico Cirrus Research PLC CR: 514 Clase 2</b> <b>Tipo de Servicio:</b> Servicio de Calibración ISO/IEC 17025:2017 Acreditada <b>Método Técnico:</b> INN-PC-15 Por comparación. <i>*Se incluirán fechas de Próxima Calibración en los Certificados.</i>	u	1	\$ 360,00	\$360,00
2	871100212	<b>Monitor de gas simple Gasman</b> – detector de un solo gas ultraligero para la detección de gases industriales en sectores como petróleo y gas, plantas químicas (gases exóticos), acerías (sensor especial de CO), hostelería (CO) ..... <b>NOTA: CALIBRACION ACREDITADA SOLAMENTE CO YCO2</b> <b>Tipo de Servicio:</b> Servicio de Calibración ISO/IEC 17025:2017 Acreditada <b>Método Técnico:</b> INN-PC-37 Por comparación. <i>*Se incluirán fechas de Próxima Calibración en los Certificados.</i>	u	1	\$ 480,00	\$480,00
3	871100212	<b>pH-metro de suelo Hanna Instruments HI-99121</b> <b>Tipo de Servicio:</b> Servicio de Calibración ISO/IEC 17025:2017 Acreditada <b>Método Técnico:</b> INN-PC-38 & 02 Por comparación. <i>*Se incluirán fechas de Próxima Calibración en los Certificados.</i>	u	1	\$ 360,00	\$360,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1.200,00</b>
<b>IVA 15 %</b>						<b>\$180,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1.380,00</b>
<b>Notas:</b>						
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.						
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)						
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de la LOSNCP.						

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Luis Arsecio Calle Arévalo, correo electrónico institucional: lcalles@loja.gob.ec, celular: 0993878863, teléfono: 2581251** , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Loja, pagará la orden de compra para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL"** , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:

***La forma de pago es 100% contra entrega, en dólares de los Estados Unidos de América y será efectuado directamente por la entidad contratante al contratista mediante transferencia bancaria, previa acta de entrega - recepción definitiva e informe de entera satisfacción por parte del Administrador de la orden de compra.***

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**LOS SERVICIOS:** El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de **30 días calendario, inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato**, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia:

- \* Proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.***
- \* Mantener absoluta confidencialidad de la información que llegue a su conocimiento, producto de la ejecución contractual.***
- \* Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra suscrita, en forma ágil, oportuna y dentro de los plazos previstos.***
- \* Cumplir con la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP y su Reglamento General de la LOSNCP.***
- \* Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.***
- \* Coordinar con el/la Administrador (a) de la Orden de Compra, las fechas de entrega y retorno de los equipos de monitoreo.***
- \* Coordinar la entrega de los equipos en las instalaciones indicadas por parte la entidad contratante.***
- \* Emitir las certificaciones de calibración de los equipos por una vigencia de un año.***

**METODOLOGIA DE TRABAJO:**

*El presente procedimiento de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**”, se la realizará a través del portal de contratación pública del SERCOP, mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, su Reglamento General de la LOSNCP.*

*La metodología de trabajo que se realizará con el CONTRATISTA, una vez suscrita la orden de compra, será la siguiente:*

*1. La CONTRATISTA coordinará con el Administrador de la Orden de Compra, la fecha de entrega de los equipos de monitoreo, para que se realicen las pruebas de calibración requeridas por la entidad contratante, las cuales deberán tener trazabilidad a patrones nacionales e internacionales reconocidos, conforme a lo señalado en el numeral 6. “SERVICIOS ESPERADOS.”*

*2. El CONTRATISTA coordinará con el Administrador de la Orden de Compra la fecha de retorno de los equipos de monitoreo al Municipio de Loja una vez que se les hayan realizado la calibración correspondiente.*

*3. El CONTRATISTA deberá emitir las certificaciones de calibración de los equipos de monitreo entregados entregados por el Municipio de Loja y realizar su entrega vía digital al correo electrónico del Administrador de la Orden de Compra con las respectivas firmas de responsabilidad, y remitirlo de forma impresa junto con los equipos al retorno del los mismos a las instalaciones de la entidad contratante.*

**MULTAS:**

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, **se aplicará la multa del 1 por mil (1 x 1000)**, del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, de acuerdo al **art. 375 del Reglamento General de la LOSNCP**; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el art. 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual, el CONTRATISTA notificará a la CONTRATANTE dentro de las 24 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que se alegue como causa para la no ejecución y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La CONTRATISTA, autoriza expresamente a la CONTRATANTE, para que, de los valores a los que tiene derecho, se le debite lo correspondiente a multas, sin requisito o trámite previo alguno.

**GARANTÍA:**

**La Garantía Técnica es emitida acorde al Art. 87 de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP.**

**La garantía técnica de vigencia del servicio requerida por la entidad contratante es de un año.**

*De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ssistema Nacional de Contratacion Pública y su Reglamento General de aplicación.*

*La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p><i>El lugar designado para la entrega del servicio (retorno de los equipos de monitoreo, incluye certificados de calibración en archivo impreso: 4. METODOLOGÍA DE TRABAJO) es en la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Loja, ubicada en las calles: Olmedo y Rocafuerte (esquina), en el segundo piso del Teatro Bolívar, según los términos de referencia que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</i></p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p><i>* Términos de Referencia de la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Loja.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</li> <li>- La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b><i>INNOVATECIS CIA. LTDA., con RUC 1792514576001, con Representante Legal: ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO,</i></b> certifica e informa que <b>los servicios cumplirán con los especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Municipio de Loja</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Municipio de Loja podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

## BASE LEGAL

### En conformidad a la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP:

**Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía.** - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

**Art. 82.- Cláusulas obligatorias.** - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

1. Cláusula en la que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:

Ing. Johanna Elizabeth Munive Salinas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**RESOLUCIÓN Nro. 017-A-2025**

### CONTRATISTA:

**ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO**  
**Representante Legal**  
**INNOVATECIS CIA. LTDA.**  
**PROVEEDOR ADJUDICADO**

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

Mgtr. Mayra Abril Sarmiento  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA DE**  
**ADQUISICIONES**

Ing. Patricio Muñoz Alvarado  
**JEFE DE ADQUISICIONES**